

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 29 días del mes de abril de 2026, se reúnen la Federación de Obreros y Empleados de la Industria del Papel, Cartón y Químicos, representada por los señores José Ramón Luque, Claudio Guillermo Urquiza, Pablo Daniel Ayala, Sergio Luis Donelli, Cristian Omar Cardozo, Enrique Omar Toledo, Néstor Enrique Sosa, Diego Raúl Aguilar y Diego Eliceo Gerez, y la Cámara Argentina del Papel y Afines, representada por la señora Ivana Pontoni y los señores Mariano Capisto y Ricardo Jürgensen; quienes, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo (C.C.T.) N° 732/15, acuerdan:

1) SALARIOS BÁSICOS:

Incrementar los salarios básicos para cada categoría, adicionales y subsidios, a partir del 1° de abril de 2026, en 6% sobre los valores vigentes a marzo/2026; y a partir del 1° de mayo de 2026, en 6% sobre los valores vigentes a abril/2026.

En base a ello, se establecen los valores de los salarios básicos de convenio para cada categoría, adicionales y subsidios, conforme a la tabla y en las fechas que se indican a continuación:

<u>A partir del</u> <u>01/04/2026</u>	<u>A partir del</u> <u>01/05/2026</u>
--	--

Depósitos

<u>Categoría</u>	<u>Valor Mensual</u>	<u>Valor Mensual</u>
7	\$ 1.056.585,68	\$ 1.119.980,82
6	\$ 951.016,03	\$ 1.008.076,99
5	\$ 886.660,88	\$ 939.860,54
4	\$ 855.638,96	\$ 906.977,30
3	\$ 825.801,96	\$ 875.350,07
2	\$ 803.105,87	\$ 851.292,22
1	\$ 792.913,44	\$ 840.488,25

Conversión

<u>Categoría</u>	<u>Valor Hora</u>	<u>Valor Hora</u>
9	\$ 5.858,42	\$ 6.209,92
8	\$ 5.266,18	\$ 5.582,15
7	\$ 4.803,81	\$ 5.092,03

Hijo Discapacitado (71° Inciso h)	\$ 109.332,54	\$ 115.892,49
Subsidio Jubilatorio (72°)	\$ 2.442.650,86	\$ 2.589.209,92

Las partes convienen asimismo fijar el monto del Salario Mínimo Papelero "SMP" en \$ 1.150.000 (pesos un millón ciento cincuenta mil) a partir del 1º de abril de 2026, ratificando las condiciones para su aplicación establecidas en el punto 2) del acuerdo de fecha 04 de julio de 2022.

2) GRATIFICACIÓN EXTRAORDINARIA:

Las partes acuerdan que las empresas encuadradas en el C.C.T. que las vincula abonarán a cada trabajador comprendido por el mismo, una Gratificación Extraordinaria (art. 6º, ley 24.241) por única vez y por tanto de carácter no remunerativa, que no se incorpora al sistema remuneratorio, de \$120.000 (pesos ciento veinte mil), que será abonada en dos cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$60.000 (pesos sesenta mil) cada una, conjuntamente con los haberes de la segunda quincena de los meses de abril y mayo de 2026 al personal jornalizado y con los haberes de los meses de abril y mayo de 2026 al personal mensualizado.

Esta suma será excluida de los conceptos que deben ser tenidos en cuenta entre los ingresos del trabajador para el cómputo del Salario Mínimo Papelero ("SMP").

3) APOORTE SOLIDARIO:

Las partes de común acuerdo ratifican para el período abarcado por el presente acuerdo, la vigencia del aporte solidario establecido por el artículo 75º del C.C.T. que las vincula.

4) VIGENCIA:

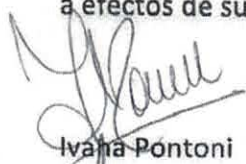
Las partes acuerdan que el presente tendrá vigencia inmediata a partir de su firma, comprometiéndose a mantener las relaciones laborales dentro de un marco de paz social. En consecuencia, no obstante el trámite homologatorio respectivo, los empleadores harán

A collection of handwritten signatures in black ink, including a large signature on the left and several smaller ones on the right, representing the signatories to the agreement.

efectivos los pagos aquí acordados en las fechas y formas convenidas, sin necesidad su homologación.

Asimismo, las partes se comprometen a reunirse en el mes de junio de 2026, con posterioridad a la publicación del Índice de Precios al Consumidor (IPC) por parte del Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC), con el objetivo de revisar los alcances del presente acuerdo e iniciar las negociaciones del período salarial julio / 2026 a junio / 2027.

En el lugar y fecha indicados, se firman tres ejemplares de un mismo tenor, uno para cada una de las partes y uno para la Secretaría de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación a efectos de su ratificación y homologación.

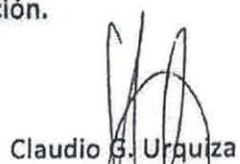


Ivana Pontoni

Mariano Capisto



Ricardo Jürgensen



Claudio G. Urquiza



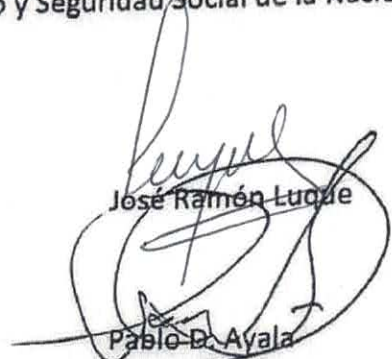
Sergio L. Donelli



Cristian O. Cardozo



Diego R. Aguilar



José Ramón Luque



Pablo D. Ayala



Enrique O. Toledo



Néstor E. Sosa



Diego E. Gerez